

PERFIL DE MERCADO

VINOS

Posición Arancelaria

22.04

SECCIÓN I

RESUMEN

A continuación se presentará un Estudio de Mercado de los vinos en Costa Rica. Dentro del mismo se determinan; aspectos como las características de las mercancías en estudio, el nivel de aranceles para su importación al territorio costarricense, así como costos de nacionalización, y demás características específicas relativas a la situación y composición del mercado costarricense para los mismos.

Como se mencionó anteriormente, se iniciará con un estudio de mercancías, para reconocer y determinar a qué clases de mercancías hacen referencia los datos de las subsiguientes secciones, además de las características específicas con que deben contar las mismas para poder ser parte de este estudio.

Seguidamente se desarrolla una sección donde indica el nivel o porcentaje arancelario con que cuentan las mercancías en específico al momento de su importación al territorio aduanero costarricense, además de los requisitos no arancelarios que las mismas deben de cumplir, como por ejemplo Notas Técnicas y Reglamentos especiales. Al finalizar la misma, se calculan a su vez los costos intrínsecos referentes a la nacionalización de las mercancías, donde se tienen gastos por timbres, contenedores, entre otros elementos.

Posteriormente, se determinan y se detallan los procedimientos aduaneros que debe cumplir toda mercancía al momento de ser nacionalizada, además de los diversos requisitos documentales inherentes a esos procedimientos. De igual forma, se estudian las posibles formas en que las mercancías en estudio pueden venir envasadas o embaladas al momento de su transporte y posterior nacionalización.

En el apartado subsiguiente, se especifican datos correspondientes tanto a la producción interna en Costa Rica, así como de datos referentes tanto a importaciones como a exportaciones de las mismas, tanto en tablas como en gráficos que representan cantidades en peso (kilogramos) y en valor (US\$)

Así mismo se evalúan situaciones referentes a la demanda de las mercancías en el país, mediante rubros como la composición del mercado de los vinos en Costa Rica, los niveles de precios de ciertos productos pertenecientes a este estudio, las tendencias de consumo, y los principales importadores y marcas que se comercializan en el mercado costarricense, entre otros datos relevantes.

Finalmente, se establecen recomendaciones para los exportadores argentinos, las cuales se han basado en los principales datos obtenidos de este estudio, y que fomentan la facilitación y mejoramiento de las condiciones que enfrentarán los exportadores argentinos al desarrollar vínculos comerciales en el mercado costarricense.

SECCIÓN II

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO Y ARANCELARIO

Los vinos están contenidos en el capítulo 22 del Sistema Armonizado el cual se ubica en la sección IV. La sección IV tiene a su haber productos de la industria alimenticia (preparaciones de carne, pescado o crustáceos, azúcares y artículos de confitería; cacao y sus preparaciones; preparaciones a base de cereales, harina y preparaciones a base de hortalizas o frutas), bebidas, líquidos alcohólicos, vinagre; tabaco. En un sentido más específico; los vinos; mercancías de nuestro interés se clasifican dentro de capítulo 22.

El capítulo 22 comprende todas las bebidas alcohólicas, no alcohólicas y vinagre. Dado lo anterior las mercancías de este capítulo son dadas para el consumo humano como son estas bebidas por ejemplo en la partida 22.04 que se encuentran los vinos tal como lo especifica el siguiente epígrafe de partida, con sus respectivas subpartidas, incisos y fracciones:

Cuadro

Designación merceológica y arancelaria de las mercancías clasificadas en la partida 22.04

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
22.04	Vino de uvas frescas; incluso encabezados; mosto de uva; excepto el de la partida 20.09
2204.10.00	-Vinos espumosos
2204.10.00.00.10	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.10.00.00.20	----Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
2204.10.00.00.30	----Más de 30% de alcohol por volumen
2204.2	-Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiéndole alcohol
2204.21.00	-En recipiente con capacidad inferior o igual a 2 Litros
2204.21.00.1	----Vinos
2204.21.00.00.11	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.21.00.00.12	----Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
2204.21.00.00.13	----Más de 30% de alcohol por volumen
2204.21.00.2	--Mosto de uva

2204.21.00.00.21	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.21.00.00.22	----Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
2204.21.00.00.23	----Más de 30% de alcohol por volumen
2204.22	----En recipientes con capacidad superior a
2204.22.00.00.11	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.22.00.00.12	----Más de 15% y hasta 30%de alcohol por volumen
2204.22.00.00.13	----Más de 30% de alcohol por volumen
2204.22.00.00.21	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.22.00.00.22	----Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
2204.22.00.00.23	----Más de 30% de alcohol por volumen
2204.29.00	---Los demás
2204.29.00.00.1	---Vinos
2204.29.00.00.11	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.29.00.00.12	----Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
2204.29.00.00.13	----Más de 30% de alcohol por volumen
2204.29.00.00.2	---Mosto de uva
2204.29.00.00.21	----Hasta 15% de alcohol por volumen
2204.29.00.00.22	----Más de 15% y hasta 30% de alcohol por volumen
2204.29.00.00.23	----Más de 30% de alcohol por volumen
22.04.30.00	-Los demás mostos de uva
22.04.30.00.00.10	----Del área centroamericana
22.04.30.00.00.90	----Otros mostos de uva

Fuente: Sistema Armonizado Costarricense de Designación y Codificación de Mercancías

Se proceden a ejemplificar tipos de mercancías dentro de cada criterio. Por ejemplo, dentro de la subpartida **2204.10** se encuentra el vino espumoso que se entiende “por el que tiene una sobrepresión superior o igual a 3 bar cuando esté conservado a la temperatura de 20 °C en recipiente cerrado” según la nota legal. En un sentido concreto, dentro de este criterio pueden citarse los diferentes niveles de alcohol que se pueden presentar y con ello los diferentes apartados donde pueden ubicarse dependiendo de este factor.

Dentro de las subpartidas **2204.21**, **22.04.22** y **2204.29** se ubican los vinos y el mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado con diferentes volúmenes de alcohol la diferencia se encuentra en que la primera debe de venir en un recipiente con

capacidad inferior o igual a 2 litros y en la segunda la presentación debe ser diferente a la del 2204.29. Dentro de la subpartida **2204.30** se ubican los mostos de vino de uva dentro de la cual el criterio de clasificación se encuentra en el área de procedencia; si es dentro de Centroamérica o fuera de Centroamérica.

SECCIÓN III

ESTUDIOS DE ACCESO A MERCADOS

3.1 Estudio Arancelario

Impuestos aplicables en Costa Rica

Impuestos a la Importación

El único impuesto aduanero (ad-valorem) a la importación es el denominado Derecho Arancelario a la Importación (DAI); este es un arancel común para los países centroamericanos y el que se negocia en los acuerdos comerciales. Su base de cálculo es el Valor Aduanero de las mercancías determinado de conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

En el caso costarricense el porcentaje aplicable varía entre 0% a 14%, sin embargo, en el marco de los Tratados de Libre Comercio el DAI y Ley 6946 se consolidan para que sumen como máximo 15%, dependiendo si se trata de bienes estratégicos, materia prima, productos intermedios o producto terminado. En los demás países de Centroamérica el porcentaje de DAI oscila entre 0% y 15%. Su fórmula de cálculo es:

$$(Valor\ Aduanero \times Tipo\ de\ Cambio) \times \% \text{ DAI}$$

Impuestos Internos

Los impuestos internos no son impuestos aduaneros, aunque su cobro se realiza en el momento de la importación de las mercancías al territorio nacional, son creados mediante Ley de la República y tienen como fin financiar programas o proyectos realizados por instituciones públicas en busca del bienestar social. Los impuestos internos aplicables a las mercancías en estudio son:

Impuesto Selectivo de Consumo (SC)

Este gravamen recae sobre la fabricación o importación de una lista específica de mercancías (cerveza de malta, vino de uva, vermut, bebidas fermentadas, alcohol Etílico, cigarros, pinturas, etc). Se establece mediante la ley 4671 de 1972; denominada Ley de Consolidación del Impuesto Selectivo de Consumo y sus reformas. Los gravámenes van a variar y ser selectivos dependiendo de la mercancía. Este impuesto que le coloca a las mercancías de los anexos de la ley considerados como lujo. Su fórmula de cálculo es:

$$((\text{Valor aduanero} \times \text{Tipo de Cambio}) + \text{Monto del DAI}) \times \%S.C.$$

Impuesto de la Ley 6946

Éste tributo se ve influenciado por 2 leyes, ya que se encuentra establecido en la Ley 6879 del 21 de Julio de 1983 denominada Ley de Emergencia Nacional, gracias a una reforma realizada a la misma por la Ley 6946. Es un tributo de un 1% basado en el valor aduanero de todas las mercancías importadas. Grava las mercancías importadas al territorio aduanero costarricense, con excepciones como las importaciones de cooperativas de autogestión, ahorro y crédito o las instituciones de educación superior estatales, entre otras, las cuáles no deberán pagar el 1% establecido en ésta Ley.

El objetivo de éste tributo se encuentra determinado en el artículo 3° de la Ley 6789, especificando que se brindará una subvención; que se irá ajustando anualmente dependiendo de los ingresos que se tengan por este gravamen; al Consejo de Asistencia Médico-Social para el programa denominado Centro de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI). Su fórmula de cálculo es:

$$(\text{Valor Aduanero} \times \text{Tipo de Cambio}) \times 1\%$$

Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

Este es un gravamen para las bebidas alcohólicas, cervezas, bebidas carbonatadas, refrescos gaseosos y cigarrillos, a favor del Instituto de Desarrollo Rural (INDER). Ley No. 9036 del 2012.

El INDER es un gravamen no recaudado por aduana, pero que debe ser cancelado para la importación y adicionado para el cálculo del IFAM, Margen de Valor Agregado (G/E) y el Impuesto General sobre las Ventas. La aduana verifica su pago previa presentación de entero a favor del INDER. Su fórmula de cálculo es:

$$((\text{Valor Aduanero} \times \text{Tipo de Cambio}) + \text{Monto DAI} + \text{Monto SC} + \text{Monto ley 6946}) \times \%IDA$$

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Este Gravamen es impuesto sobre los licores y cervezas a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Ley No. 10 de 1936. El IFAM es un impuesto no recaudado por aduana, pero que debe ser cancelado para la importación y adicionado para el cálculo del Margen de Valor Agregado (G/E) y el Impuesto General sobre las Ventas. La aduana verifica su pago previa presentación de entero a favor del IFAM. Su fórmula de cálculo es:

$$((\text{Valor Aduanero} \times \text{Tipo de Cambio}) + \text{Monto DAI} + \text{Monto SC} + \text{Monto INDER} + \text{Monto Ley 6946})) \times \%IFAM$$

Impuesto específico (IE)

El impuesto específico o por unidad de consumo para bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas envasadas (excepto la leche y bebidas terapéuticas y de uso médico registrados en el Ministerio de Salud) y por gramo de jabón de tocador, establecido por Ley No. 7972 “Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos para financiar un Plan Integral de Protección y Amparo de la Población Adulta Mayor, Niñas y Niños en Riesgo Social, Personas Discapacitadas Abandonadas, Rehabilitación de Alcohólicos y Farmacodependientes, Apoyo a las Labores de la Cruz Roja y Derogación de Impuestos Menores Sobre las Actividades Agrícolas y su Consecuente Sustitución”, de 1999 y Ley No. 8114 “Ley de Simplificación Y Eficiencia Tributarias”, del 2001.

Mediante Ley N°8399 y Decreto N°. 31605-H, publicados en la gaceta N° 21 de 30 de enero de 2004, se reformó el artículo 1 de la Ley 7972 de 24 de 1999, en su artículo 1 dice “Créase un impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto contenido en cualquier bebida

alcohólica de producción nacional o importada, indistintamente de su presentación, según la concentración de alcohol por volumen .Su fórmula de cálculo es:

BEBIDAS ALCOHOLICAS

$$(((Total\ de\ cajas\ x\ botellas\ por\ caja)\ x\ capacidad\ por\ botella)\ x\ porcentaje\ de\ alcohol\ por\ volumen)).$$

Margen de Valor Agregado o Ganancia estimada (G/E)

Es un margen de valor agregado presuntivo para calcular el Impuesto General sobre las Ventas, que se establece por resolución de la Dirección General de Tributación en los casos en que se dificulta la percepción del impuesto de ventas. Su fórmula de cálculo es:

$$((Valor\ Aduanero\ x\ Tipo\ de\ Cambio) + Monto\ DAI + Monto\ SC + Monto\ Ley\ 6946 + Monto\ INDER + Monto\ IFAM + Monto\ IE) \times \%G/E$$

Impuesto General sobre las Ventas (IV)

Gravan la venta de mercancías y la prestación de servicios. La Ley 6826, denominada Ley de Impuesto General sobre las Ventas, determina las circunstancias en que se produce una venta que se verá afectada a este impuesto, dentro de las que se tienen la transferencia del dominio de mercaderías, la importación de mercancías en el territorio nacional o la prestación de servicios, entre otros.

En la importación o internación de mercancías, el valor sobre el cual se determina el impuesto se establece adicionando al valor CIF, aduana de Costa Rica, lo pagado efectivamente por concepto de derechos de importación, impuesto selectivo de consumo o específicos y cualquier otro tributo que incida sobre la importación y la internación, así como los demás cargos que figuren en la póliza o formulario aduanero, según corresponda. El impuesto así determinado debe liquidarse separadamente en esos documentos y el pago deberá probarse antes de desalmacenar las mercancías respectivas. El Hecho Generador de la Obligación Tributaria Aduanera será en el momento en que se acepte la póliza o el formulario aduanero. Su fórmula de cálculo es:

$$\frac{((\text{Valor Aduanero} \times \text{Tipo de Cambio}) + \text{Monto DAI} + \text{Monto SC} + \text{Monto LEY 6946} + \text{Monto INDER} + \text{Monto IFAM} + \text{Monto Impuesto Específico} + \text{Monto Margen Valor Agregado} - \text{G/E})}{X \% \text{ventas}}$$

Cuadro

Nivel arancelario de las mercancías clasificadas en la partida 22.04

22.04	%DAI	%SC	%LEY	%INDER*	%IFAM	%IE**	%G/E	%VENTAS
2204.10.00.00.10	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,25%	60%	13%
2204.10.00.00.20	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,89%	60%	13%
2204.10.00.00.30	14%	10%	1%	0,225%	0%	4,53%	60%	13%
2204.21.00..00.11	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,24%	60%	13%
2204.21.00.00.12	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,89%	60%	13%
2204.21.00.00.13	14%	10%	1%	0,225%	0%	4,53%	60%	13%
2204.21.00.00.21	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,25%	60%	13%
2204.21.00.00.22	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,89%	60%	13%
2204.21.00.00.23	14%	10%	1%	0%	0%	4,53%	60%	13%
2204.22.00.00.11	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,25%	60%	13%
2204.22.00.00.12	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,89%	60%	13%
2204.22.00.00.13	14%	10%	1%	0,225%	0%	4,53%	60%	13%
2204.22.00.00.21	14%	10%	1%	0%	0%	3,25%	60%	13%
2204.22.00.00.22	14%	10%	1%	0%	0%	3,89%	60%	13%
2204.22.00.00.23	14%	10%	1%	0%	0%	4,53%	60%	13%
2204.29.00.00.11	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,25%	60%	13%
2204.29.00.00.12	14%	10%	1%	0,225%	0%	3,89%	60%	13%
2204.29.00.00.13	14%	10%	1%	0,225%	0%	4,53%	60%	13%
2204.29.00.00.21	14%	10%	1%	0%	0%	3,24%	60%	13%
2204.29.00.00.22	14%	10%	1%	0%	0%	3,89%	60%	13%
2204.29.00.00.23	14%	10%	1%	0%	0%	4,53%	60%	13%
2204.30.00.00.10	14%	10%	1%	0%	0%	0%	60%	13%
2204.30.00.00.90	14%	10%	1%	0%	0%	0%	60%	13%

**IE entra en vigor el 1 de noviembre del 2015 hasta el 1 de enero del 2040.

3.2 Costos de nacionalización

Las importaciones en Costa Rica se rigen por el Arancel Centroamericano de Importación, el cual contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías (Sistema Arancelario Centroamericano, SAC), así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones. Es por medio de esta clasificación arancelaria que se determinan las restricciones y la cuantía de los impuestos a pagar.

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) tiene tres categorías de aranceles:

- a) Partida arancelaria de importación prohibida (sangre, ruedas usadas, material bélico)
- b) Partida arancelaria de importación restringida que necesitan permisos especiales (vegetales, animales, productos médicos, etc.)
- c) Partidas arancelarias con derechos Ad-Valorem o DAI y demás impuestos como: El Selectivo de Consumo, Ley 6946, Impuesto de Ventas y otros impuestos específicos.

Los costos de nacionalización de mercancías en Costa Rica se pueden dividir en 5 categorías:

- a) impuestos (internos y de importación),
- b) costos de timbres
- c) costos del transporte,
- d) costos implícitos del despacho aduanero,
- e) costos bancarios.

A continuación se detallan los costos de nacionalización para el caso específico de las prótesis.

**Cuadro
Timbres**

Concepto	Monto aproximado
Asociación de Agentes Aduaneros de Costa Rica	50 colones
Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)	\$3 USD

**Cuadro
Costo de Transporte Marítimo¹**

Concepto	Monto aproximado
Flete Marítimo (contenedor completo 20'')	\$1980-\$2700 USD
Flete Marítimo (contenedor completo 40'')	\$2875-\$3500 USD
Flete Marítimo Consolidado²	\$95-\$150 USD T/M aprox.
Flete Interno (Puerto Limón- San José)	\$480- \$550 USD

**Cuadro
Costo de Transporte Aéreo³**

Concepto	Monto aproximado
Flete Aéreo para 10 kilogramos	\$220- \$255 USD

**Cuadro
Despacho Aduanero**

Concepto	Monto aproximado
Agencia Aduanal	\$150- \$280 USD
Naviera o Consolidadora	\$120- \$295 USD
Bodegaje Almacén Fiscal⁴	Desde los \$90 USD
Marchamo Electrónico⁵	\$320 USD

1 Transporte marítimo para contenedores completos y para consolidados

2 Contenedor consolidado: es decir que se comparte espacio en un contenedor con otros consignatarios, el precio dependerá de la cantidad de carga que se transporte.

3 Transporte aéreo, monto estimado para un máximo de 10 kilogramos de producto, en caso de venir más cantidad será mayor, esto se puede recomendar específicamente para repuestos o maquinas muy pequeñas, si son muy pesadas y de dimensiones grandes es mejor enviarlas vía marítima.

4 Bodegaje Almacén Fiscal: este varía según la cantidad de días en que permanezca la carga en el mismo, el monto indicado es un promedio de lo mínimo que cobra un Almacén Fiscal por uno o dos días de estadía.

5 Marchamo Electrónico: dicho marchamo se utiliza en caso de que el TICA (sistema informático de la Dirección General de Aduanas de Costa Rica) mediante método selectivo y aleatorio determine que un contenedor requiere de este. De ser así se debe de cancelar a la empresa encargada de brindar y monitorear el marchamo electrónico todos aquellos gastos que se deriven de este servicio.

Cuadro

Costos Bancarios para el Importador en Costa Rica

Concepto	Monto aproximado
Transferencia Bancaria enviada al exterior ⁶	0.45%- 0.55%
Carta de Crédito de Importación, Irrevocable, Confirmada y a la Vista ⁷	0.45%- 0.55%

Cuadro

Costos Bancarios para el Exportador en Argentina

Concepto	Monto aprox.
Transferencia Bancaria recibida del exterior	\$10- \$30 USD
Carta de Crédito de Exportación, Irrevocable, Confirmada y a la Vista ⁸	0.15%- 0.20%

Notas de Interés:

- Al valor de la carga que fue pactado entre el comprador y vendedor, se debe de sumar los gastos de fletes, seguros y demás gastos que se realicen antes de que la carga ingrese al territorio de importación, esto para determinar el valor CIF (Costo, Seguro y Flete) del cual se derivan los cálculos de impuestos, parte del costo en el bodegaje y costos de agencia aduanal y seguros extra.

6 Además del monto cobrado se debe de sumar el monto de SWIFT (Society for Worldwide Interbanking Financial Telecommunications) que es alrededor de \$8- \$10 UDS. La comisión máxima aplicable oscila entre \$75 y \$85 (incluyendo el costo del Swift).

7 Además del monto cobrado se debe de sumar el monto de SWIFT (Society for Worldwide Interbanking Financial Telecommunications) que es alrededor de USD\$15- USD\$20. La comisión mínima aplicable oscila entre \$50 y \$60 (incluyendo el costo del Swift).

Se denomina "Carta de Crédito de Importación, irrevocable, Confirmada y a la Vista" a la Carta de Crédito que nace en el banco del país importador, la cual es tramitada por el comprador, conteniendo todos los términos y condiciones pactados en la negociación comercial, así como la lista de los documentos de embarque necesarios para la importación de la mercancía. Una vez que el importador abre este instrumento estará seguro de que su dinero no será utilizado para pagar la compra internacional hasta que el exportador le demuestre a su banco, a través de la presentación de los documentos de embarque necesarios, que ha cumplido a cabalidad con todo lo pactado.

Este medio de pago es más costoso que la transferencia debido a que le asegura al exportador su pago, independientemente de la insolvencia del importador para honrar el mismo, por lo que los exportadores generalmente solicitan su uso.

8 Se denomina "Carta de Crédito de Exportación, Irrevocable, Confirmada y a la Vista" a la Carta de Crédito que el banco del exportador recibe por parte del banco del país importador, pues este instrumento es abierto por el comprador y contiene todos los términos y condiciones pactados por ambas partes en la negociación comercial.

Una vez que el exportador realice la exportación bajo las reglas estipuladas, le presentará a su banco los documentos de embarque requeridos en el texto de la Carta de Crédito. Posteriormente el banco del país del exportador aprobará el desembolso del pago al vendedor, cobrándole una comisión de SWIFT (Society for Worldwide Interbanking Financial Telecommunication) que es alrededor de USD\$8- USD\$10, así como la comisión de "Negociación" que oscila entre 0.50% y 0.60% del monto de la transacción, más la comisión de "Aviso" que ronda los \$45 y el servicio de "Courier" cuyo precio depende del destino, es decir, del país del importador al cual se enviarán los documentos de embarque para su posterior desalmacenaje.

- En cuanto a los costos bancarios, si se desea modificar algún término de la carta de crédito que no sea el monto que cubre la misma, es decir, términos de la transacción tal como fechas, números de documentos, etc., se deberá cancelar un monto por cada una de las correcciones que se hagan, este puede ser de unos US \$20 a \$30 en el banco del país del importador, más los costos que el banco del país del exportador cargue, que pueden ser de aproximadamente los mismos montos.

3.3. Requisitos no arancelarios:

Las mercancías abarcadas en las subpartidas **2204.10, 2204.21, 2204.22, 2204.29, y 2204.30** deben de cumplir con la nota técnica #0050 denominada “Autorización de Desalmacenaje de Alimentos” otorgada por el Ministerio de Salud, Dirección de Atención al cliente y PROCOMER.

En el siguiente sitio, se podrá obtener información relacionada sobre el Registro de productos de interés sanitario: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/acceso-a-sistemas-de-informacion?id=635>

Los gastos serán los costos implícitos en la elaboración de diferentes requisitos solicitados por el Ministerio de Salud, Oficina de Trámites. El horario de atención de la Unidad de Atención al Cliente es de 8:00 am a 4:00 pm, y la misma se encuentra en San José centro ubicada detrás del Hospital San Juan de Dios. Los teléfonos son +506 - 2221-4894 ó 2257 – 7821.

Para realizar cada desalmacenaje bajo esta Nota Técnica, se debe utilizar el Sistema de Notas Técnicas de Importación en línea de PROCOMER.

La Autoridad Sanitaria revisará si el registro del producto se encuentra vigente, y si el regente está debidamente autorizado a firmar las facturas comerciales (cuando proceda) y el Formulario de Autorización de Desalmacenaje. (FAD)

Si la importación es de uso personal y no se está registrado como importador y tampoco el producto, se aplica la ley. En caso de los trámites manuales especiales para aquellas

mercancías inferiores a \$500 CIF u otros, el interesado debe presentarse ante la Ventanilla Única con la siguiente documentación:

- a) FAD debidamente lleno.
- b) Fotocopia de la factura comercial.
- c) Fotocopia de B/L, Guía Aérea o Carta de Porte, dependiendo del tipo de medio de transporte utilizado.

Cabe destacar que si se desea importar vinos se debe registrar ante la Dirección General de Aduanas dado por la ley 8707 que establece el registro fiscal de importadores, distribuidores y fabricantes de bebidas alcohólicas. Esto da pie a conocer de manera más concreta cuales son las personas físicas o jurídicas que pueden realizar esta importación. Se debe presentar un escrito el cual debe contar con:

- El nombre de la persona física o jurídica que realice la actividad de importación, fabricación y distribución.
- El número de la cédula jurídica o la cédula de identidad, según el caso. Los extranjeros presentarán el pasaporte.
- El domicilio fiscal.
- Las bebidas alcohólicas debidamente registradas ante el Ministerio de Salud.
- El lugar de fabricación del producto.
- El tipo, el tamaño y las diversas presentaciones de las bebidas.
- El contenido de alcohol de cada una de las presentaciones y tamaños.

SECCIÓN IV

PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y ACCESO LOGÍSTICO

4.1. Procedimiento de importación

Paso #1. Ingreso de la Mercancía (antes del arribo, arribo y descarga)

Antes del arribo de las mercancías

- a. La mercancía puede venir ya sea vía terrestre, marítimo o aéreo. El transportista como Auxiliar de la Función Pública deberá entregar de forma anticipada el manifiesto de carga, la relación por cada puerto de destino de las mercancías peligrosas, lista de pasajeros, tripulantes y equipajes, lista de provisiones a bordo, reportar cuando el vehículo no contenga carga y guía de envíos postales. (Art. 79 bis LGA, 217 RLGA y 56 RECAUCA).
- b. El transportista deberá realizar la transmisión anticipada del manifiesto de carga según los siguientes plazos: Transporte Marítimo: 48 horas antes, Transporte Aéreo: 2 horas antes o durante el tiempo que dure el viaje y Transporte Terrestre: Al momento del arribo (única excepción al trámite anticipado) (Art. 220 RLGA).

Arribo de las mercancías a territorio aduanero nacional

- a. Las unidades de transporte deberán de arribar a los puertos aduaneros habilitados para el ingreso y salida de mercancías, personas, vehículos y unidades de transporte (Art. 212 RLGA).
- b. Deberán arribar en los días y horarios habilitados (Art. 213 RLGA).

Visita oficial a medios de transporte (Art. 222 a 224 RLGA)

- a. Una vez que la aduana haya recibido la transmisión del manifiesto de carga, comunicará al transportista si realizara la visita de inspección a los vehículos que ingresen al territorio nacional, de conformidad con los criterios selectivos y

aleatorios de control y fiscalización. (Luz Verde: Sin Inspección, Luz Roja: Con Inspección).

- b. La visita tendrá por objeto verificar que los pasajeros y tripulantes del vehículo se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias en materia aduanera y adoptar las medidas de vigilancia y seguridad fiscal que fueren necesarias sobre las mercancías.
- c. El resultado de la visita de inspección se consignará en un acta.
- d. Se tendrá por recibido en forma oficial el vehículo para efectos aduaneros, cuando el transportista aduanero haya transmitido el manifiesto de carga y aportado los documentos correspondientes después del arribo del vehículo que los transportó al puerto aduanero.
- e. Los documentos deberán presentarse en el momento de realizarse la visita de inspección.
- f. En caso de que no haya visita, deberán aportarse en las siguientes tres horas hábiles desde su arribo.
- g. La fecha de recepción será para todos los efectos correspondientes, la fecha de arribo de los vehículos, unidades de transporte y sus mercancías.

Descarga de las unidades de transporte (Art. 225 a 230 RLGA y 62 a 63 RECAUCA)

- a. Una vez recibido oficialmente el vehículo, la aduana comunicará al transportista aduanero si la descarga o carga de las unidades de transporte o recepción de las mercancías se realizará con intervención de funcionario aduanero, de conformidad con los criterios selectivos y aleatorios. (Luz Verde: sin inspección, Luz Roja: con inspección).
- b. Las mercancías se descargarán o cargarán en los días y horarios autorizados.

- c. Las mercancías se descargarán en los depósitos de mercancías. Excepcionalmente, la autoridad aduanera podrá autorizar que las mercancías se descarguen en otros lugares no habilitados.
- d. Cuando proceda la inspección de la descarga, carga o recepción de mercancías con intervención de funcionario aduanero, ésta se realizará sobre la base de la información que contiene el manifiesto de carga.
- e. En caso de realizarse la descarga, carga de unidades de transporte o recepción de mercancías bajo responsabilidad del transportista aduanero, éste reportará a la aduana competente en las siguientes tres horas hábiles después de finalizada la operación, las unidades de transporte o los bultos efectivamente descargados, cargados o recibidos, los números de marchamo y las diferencias con los datos o documentos aportados.
- f. Chequeo de Irregularidades Relativas a las Mercancías: Bultos o elementos de transporte con señales de daño, saqueo o deterioro (Art. 231 RLGA) - Bultos Faltantes o Sobrantes: (Art. 64 a 68 RECAUCA y 80 a 82 y 236 incisos 12 y 17 LGA).

Paso # 2. Despacho aduanera

Despacho aduanero

- Es el conjunto de actos necesarios para someter las mercancías a un régimen aduanero que concluye con el levante de las mismas.
- Actuaciones previas: Su finalidad es la correcta declaración aduanera y son facultativas (optativas). Las puede realizar el declarante, el agente aduanero, el asistente del agente aduanero, el depositario o el representante del depositario:
 - o Examen Previo (Art. 49 CAUCA, 2 y 78 RECAUCA, 84 y 266 LGA y 251 RLGA)
 - o Consultas Técnicas (Art. 85 LGA y 255 RLGA)

Declaración Única Aduanera (DUA) (Art. 86 a 87 LGA, 237 a 241 RLGA, 52 a 57 CAUCA y 79 a 89 de RECAUCA, Manual de Procedimientos Aduaneros)

- **Concepto.** Con la declaración se expresa, libre y voluntariamente, el régimen al cual serán sometidas las mercancías; además, se aceptan las obligaciones que el régimen impone. La solicitud de un régimen aduanero se efectuará mediante la presentación de una declaración aduanera ante la aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías.
- **Documentos de acompañamiento.** La declaración aduanera deberá sustentarse en los documentos e información que demuestren el cumplimiento de las regulaciones tributarias, arancelarias y no arancelarias y demás requisitos y formalidades legales y reglamentarias exigidas para aplicar el régimen que se solicita.
- **Presentación bajo fe de juramento y responsabilidad solidaria.** La declaración aduanera presentada por un agente aduanero se presumirá efectuada con consentimiento del consignatario, en el caso de una importación o del consignante, en caso de una exportación. La declaración aduanera efectuada por un agente aduanero se entenderá realizada bajo la fe del juramento. El agente aduanero será responsable de suministrar la información y los datos necesarios para determinar la obligación tributaria aduanera, especialmente respecto de la descripción de la mercancía, su clasificación arancelaria, el valor aduanero de las mercancías, la cantidad, los tributos aplicables y el cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias que rigen para las mercancías. Además deberá consignar, bajo fe de juramento, el nombre, la dirección exacta del domicilio y la cédula de identidad del consignatario, del importador o consignante y del exportador, en su caso. Si se trata de personas jurídicas, dará fe de su existencia, de la dirección exacta del domicilio de sus oficinas principales y de su cédula jurídica. Para los efectos anteriores, el agente aduanero deberá tomar todas las previsiones necesarias, a fin de realizar correctamente la declaración aduanera, incluso la revisión física de las mercancías.

- **Transmisión electrónica.** La declaración aduanera de mercancías se efectuará sobre la base de la información requerida en los formatos y mediante las guías e instructivos autorizados por la Dirección General y deberá cumplir los requerimientos para la integración con el sistema de información utilizado por el Servicio (TICA).
- **Autodeterminación de la OTA y pago anticipado de tributos.** La declaración deberá contener la autodeterminación y liquidación de los tributos exigibles y deberá presentarse con el pago anticipado de los derechos e impuestos previamente determinados por el declarante o su representante, cuando corresponda.
- **Excepciones.** Excepcionalmente la determinación de la obligación tributaria aduanera será realizada por los funcionarios aduaneros y la declaración será tramitada de oficio.
 - o Caso especial de la Declaración No Autodeterminada:
 - ✓ Se realiza de oficio
 - ✓ No hay transmisión electrónica
 - ✓ No hay pago anticipado de OTA
 - o Se permite en los siguientes casos:
 - Importación de mercancías diferentes a equipaje, realizada por viajeros que no sobrepase los \$500.
 - Envíos de socorro.
 - Envíos postales no comerciales.
 - Pequeños envíos sin carácter comercial (2/por año \$500 c/u).
 - Muestras sin valor comercial (fines demostrativos y no superior a \$200).
 - Importación temporal de vehículos sin fines de lucro (turismo).
 - Importación temporal de u. de transporte (máximo 6 meses).
 - Envíos urgentes.

Verificación (Art. 93 a 98 LGA, 59 CAUCA, 54 y 91 RECAUCA, 245 a 247 RLGA)

- La declaración aduanera autodeterminada será sometida a un proceso selectivo y aleatorio, para determinar si corresponde efectuar la verificación inmediata de lo declarado (Verde: sin verificación, Ámbar: verificación documental, Rojo: verificación física y documental).
- Durante la verificación inmediata podrá ordenarse el reconocimiento físico de las mercancías, la revisión de los documentos que sirvieron de soporte a la declaración aduanera y los análisis de laboratorio de las mercancías, así como cualquier otra medida necesaria para verificar la exactitud y veracidad de lo declarado por el declarante y por el agente aduanero, si ha intervenido ese auxiliar.
- *La Verificación Inmediata se llevará a cabo tan pronto como sea posible.* Si esta no puede finalizar dentro de los siguientes dos días hábiles contados a partir de la fecha de registro de la declaración aduanera, el gerente de la aduana de despacho podrá ordenar, en forma motivada, una única prórroga por un plazo equivalente al anteriormente establecido.
- El declarante podrá solicitar el levante mediante garantía, de acuerdo con las reglas estipuladas por el artículo 100 de la LGA: “La autoridad aduanera podrá autorizar el levante de las mercancías, previa rendición de garantía por el adeudo fiscal, cuando se solicite la aplicación de un régimen arancelario preferencial o exención fiscal y se demuestre por medio idóneo que los documentos que acreditan esa circunstancia se encuentran en trámite ante quien corresponda emitirlos. La garantía será por el monto de eventual beneficio; deberá cancelarse la diferencia no sujeta a la preferencia o exención.
- La autoridad aduanera procederá, de oficio, a ejecutar la garantía si en un plazo de tres meses a partir de la autorización del levante de las mercancías, el interesado no se ha presentado a demostrar la cancelación de los tributos o no ha aportado los documentos que acrediten la aplicación de la preferencia o exención fiscal. En casos calificados y a juicio de la autoridad ante la cual se rindió la garantía, este plazo podrá

ser prorrogado por un plazo igual y consecutivo”. Si se realiza el levante por garantía, la autoridad aduanera efectuará una determinación provisional de la obligación tributaria aduanera.

- Cuando en el proceso de verificación se determinen diferencias con respecto a la declaración, la autoridad aduanera lo notificará de inmediato al declarante y efectuará las correcciones y los ajustes correspondientes.
- *Rectificación de la Declaración.* En cualquier momento en que el declarante tenga razones para considerar que una declaración contiene información incorrecta o con omisiones, deberá presentar de inmediato una solicitud de corrección y, si procede, deberá acompañarla del comprobante de pago de los tributos más el pago de los intereses correspondientes. Presentar la corrección no impedirá que la autoridad aduanera ejercite las acciones de responsabilidad correspondientes.
- *Desistimiento de la declaración.* El declarante podrá desistir de la declaración a un régimen, antes de la autorización del levante de las mercancías, cuando demuestre ante la autoridad aduanera la existencia de errores de hecho que hayan viciado su voluntad. Una vez aceptado el desistimiento, la aduana otorgará un plazo de ocho días hábiles, para someter las mercancías a otro régimen. Transcurrido ese plazo, sin solicitarse el cambio de régimen, las mercancías causarán abandono a favor del fisco.
- *Sustitución de mercancías.* La autoridad aduanera podrá autorizar la sustitución de mercancías que hayan sido rechazadas por el importador, cuando:
 - o Presenten vicios ocultos no detectados en el momento del despacho aduanero.
 - o No satisfagan los términos del contrato respectivo.

Aceptación de la Declaración Aduanera (Art. 2, 58 CAUCA, 90 RECAUCA, 267, 471, 476, 480, 498 y 502 RLGA):

- La declaración de mercancías se entenderá aceptada una vez que ésta se valide y registre en el TICA.
- Causales de no aceptación: como si presenta inconsistencias o errores, o en general, no se hubiere cumplido con los requisitos necesarios para la aplicación del régimen solicitado. Discrepancias en el inventario, falta de información, entre otros.

Levante de Mercancías (Art. 99 y 100 LGA, 246 bis y 247 RLGA, 102 y 103 RECAUCA)

- Una vez cumplidos los procedimientos estipulados para cada régimen aduanero, se autorizará el levante de las mercancías en la forma y por los medios autorizados. El levante es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los declarantes disponer libremente de las mercancías que han sido objeto de despacho aduanero.

Revisión a Posteriori (Art. 61, 62, 102 y 196 LGA, 62 y 104 RECAUCA)

- La autoridad aduanera podrá, mediante el ejercicio de controles a posteriori o permanentes, revisar la determinación de la obligación tributaria aduanera y el cumplimiento de las demás normas que regulan el despacho de mercancías.
- El plazo para hacerlo es de cuatro años pero según normativa administrativa se extiende un año más convirtiéndose en cinco años el plazo para cualquier Revisión a Posteriori.
- Cuando la autoridad aduanera determine que no se cancelaron los tributos debidos o que se incumplieron otras regulaciones del comercio exterior, abrirá procedimiento administrativo notificando al declarante y al agente aduanero que lo haya representado.
- La autoridad aduanera podrá ordenar las acciones de verificación y fiscalización que se estimen procedentes, entre otras, el reconocimiento de las mercancías y la extracción de muestras. De encontrarse violaciones a otras regulaciones del comercio exterior, se impondrán las sanciones o se establecerán las denuncias correspondientes.

4.2 Requisitos documentales de importación

- a. **Conocimiento de embarque.** Documento emitido y transmitido por el transportista o representante del mismo donde se especifican los detalles del embarque (número de contenedor, cantidad de bultos, tipo de bulto, peso bruto, peso neto, descripción de la carga, entre otros).
- b. **Factura comercial.** Es el documento emitido por el vendedor o proveedor de la carga, donde se detallan los datos de la transacción como cantidad vendida,

unidad de medida, costo unitario, marcas, modelos o referencias de producto, descripción del producto, detalles del vendedor y del consignatario, términos de pago, otros.

- c. **Declaración de exportación de país exportador (traducida).** Documento emitido por la entidad oficial del país de exportación a la hora de efectuarse la misma, en caso de no existir dicho documento el proveedor o despachador de la carga podrá realizar un documento donde declare a quien se ha vendido la carga, el peso bruto y neto de la carga, el valor de la transacción y el número de contenedor en caso de contenedores completos. No se requiere cuando el valor de la carga sea inferior igual a \$2000 USD.
- d. **Declaración de valor de las mercancías.** Se requiere cuando las mercancías importadas tienen un valor superior a mil pesos centroamericanos. Las importaciones realizadas por el Estado y demás entes públicos, no requerirán de una declaración del valor en aduana.
- e. **Certificado de origen.** Documento emitido en el país de exportación donde se indica el origen del producto, se utiliza principalmente para demostrar el origen de una mercancía para que la misma goce de exoneraciones brindadas por tratados de libre comercio.
- f. **Permisos de exportación.** En caso de que la autoridad sanitaria del país exportador emita alguna certificación de inspección o algún otro documento sanitario este debe de adjuntarse a los documentos de importación sobre todo como apoyo a la hora de realizar la inspección en Costa Rica.
- g. **Permisos y formularios para obtener permisos en el caso de ser requeridos.** En este caso para el cumplimiento de la *nota técnica 50* son necesarios.
- h. **Optativos.** Catálogos, lista de empaque, folletos, entre otros.

4.3. Acceso logístico

Institucionalidad

El transporte en Costa Rica está en manos del Estado que, mediante diversas instituciones, se encarga de regular y velar por el buen funcionamiento del mismo.

Las Aduanas son reguladas y supervisadas por la Dirección General de Aduanas (DGA), entidad que también vigila y regula el proceso por el que pasa una mercancía cuando ingresa, sale, o transita por el país, utilizando cualquiera de los medios de transporte existentes; además, fiscaliza a las personas o instituciones encargadas de los mismos.

Los sistemas de transporte, tanto el terrestre como el marítimo, así como la red vial son supervisadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), el cual vela por el estado de las vías y regula en conjunto con la DGA la circulación del transporte terrestre, tanto nacional como internacional, en todo el país. Por otra parte, el transporte aéreo es regulado por la Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, el sistema de puertos en Costa Rica está dividido en dos regiones: la Atlántica y la Pacífica. Los puertos de la Vertiente Atlántica, son administrados por la Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA); mientras que los del Litoral Pacífico por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP); las cuales corresponde a las entidades encargadas de construir, administrar, conservar y operar las facilidades portuarias. Sin embargo, el órgano superior de gobierno responsable de regular y controlar el transporte marítimo internacional, el transporte de cabotaje, por vías de navegación interior y los puertos es el MOPT, a través de la Dirección General de Transporte Marítimo.

Organización e infraestructura portuaria

El sistema portuario de Costa Rica cuenta con los siguientes puertos: Limón – Moín en el Litoral Atlántico; y Caldera – Puntarenas, Quepos y Golfito en el Litoral Pacífico. Los más importantes por volúmenes de carga son Limón – Moín y Caldera.

El sistema aduanero costarricense regula la entrada o salida de mercancías por vía marítima y está compuesto por las aduanas de Caldera, Limón y Golfito; las cuales atienden los trámites aduaneros en los puertos con el mismo nombre. Además, la Aduana

Central (ubicada en San José) recibe un alto volumen de las mercancías que son redestinadas desde el puerto de ingreso.

a. Puerto Limón

Consta de dos grandes funciones: tráfico de contenedores y tráfico de pasajeros. Está localizado sobre la Costa Atlántica a una distancia de 160 kilómetros. Por carretera de la capital, es el puerto con mayor número de recaladas. Cuenta con cinco atracaderos, con longitudes que oscilan entre 210 y 275 metros, con profundidades de 9 y 10 metros. Las principales naves atendidas son: buques porta contenedores, Ro – Ro y convencionales.

La Terminal de Contenedores tiene una longitud de 450 metros y un ancho de 130 metros; el área total es 7,5 hectáreas (71.400 metros cuadrados), el área pavimentada incluye estacionamiento para 640 contenedores a nivel del suelo, vías férreas y bodegas de mercancías en tránsito; posee dos puestos de atraque, para naves portacontenedores o carga general, tiene una línea de atraque de 210 metros y 10 metros de calado. Además, cuenta con una rampa para la atención de naves roll-on/roll-off, que tiene una rampa de 22 metros, una línea de atraque de 210 metros, y 9 metros de calado, la altura máxima es de 3,31 metros, y la mínima de 2,01 metros, su pendiente es de 6,2%; su profundidad marina o calado fluctúa entre los 10 y 12 metros. El área de maniobras es de 14.324 metros cuadrados. La capacidad máxima de atraque es para barcos de segunda generación o sea de 20.000 – 30.000 TRB.

Posee un muelle especializado denominado Muelle Setenta. Este tiene una longitud de 325 metros y un ancho de 17 metros; las profundidades marinas varían entre los 8 y 10 metros. Destinado al manejo de carga general, graneles sólidos y en ocasiones a la atención de buques pasajeros, cuenta con una Grúa Pórtica de 10 toneladas de capacidad y dotado de vía férrea.

Además, cuenta con una terminal de cruceros y un puesto de roll-on/roll-off. Fue construido en 1997 e inició sus funciones en 1998 para satisfacer la demanda de buques pasajeros; asimismo, atiende buques roll-on/roll-off, tiene un calado de 10 metros.

Cuenta a su vez con 26.891 metros cuadrados de patios de almacenamiento a cielo abierto, bodegas y 19.328 metros cuadrados de parqueos, 73 montacargas de 1 a 3,4 toneladas, ocho cabezales, ocho montacargas de 10 toneladas, 14 montacargas de 3,5 a 4,9 toneladas, tres montacargas de 5 a 9,9 toneladas, tres *Straddler Carrier*, una grúa *Liebber* para contenedores de 45 toneladas, una grúa Pórtica de 10 toneladas, 39 carretas *Mafi*, seis remolcadores marítimos, una barredora mecánica.

b. Puerto de Moín

Se encuentra contiguo a Puerto Limón, se construyó como un puerto multipropósito, que permitiera operaciones de carga de banano y fertilizantes, además de la importación de petróleo y sus derivados, que fue su objetivo inicial. Posee también un puesto de roll-on/roll-off de 30 metros de ancho, calado de 12 metros, altura máxima de 3,75 metros, mínima de 0,97 metros y pendiente de 3,74%. Cuenta con un calado de 10 metros y cuatro atracaderos para el manejo de banano, graneles secos, contenedores, petróleo y buques de mayor calado. El puesto petrolero posee una longitud de pantalla de 218 metros y 14 metros de profundidad. También es utilizado para la atención de buques de carga a granel. Además, cuenta con 45.000 metros cuadrados de patio para trasiego de contenedores y carga general, con toma eléctrica para 224 contenedores refrigerados y una moderna carretera de salida exclusiva del puerto con tres kilómetros de longitud, que la conecta a la red de carretera nacional.

Este puerto moviliza alrededor de siete millones de toneladas al año lo que lo constituye en el principal puerto del país. La longitud total de atracaderos del Complejo Portuario Limón – Moín, es de 2,005 metros. Posee un total de patios disponibles de 126.800 metros cuadrados para el apilado de contenedores, un área de almacenamiento techada de 10.000 metros cuadrados y el área de patios para almacenaje de carga general es de 17.000 metros cuadrados.

La mayoría de los contenedores con destino a Costa Rica se manejan vía directa a patios fuera del recinto portuario en instalaciones privadas. En el puerto únicamente permanecen los contenedores de trasbordo para ser reembarcados. El área disponible de

patios privados para apilar contenedores en la periferia del Complejo Portuario es de 1.800.000 metros cuadrados.

Alrededor del 80% del total de las importaciones y exportaciones de Costa Rica son manejados a través del complejo portuario Limón – Moín por su posición como puerto y punto estratégico, a medio camino entre Norte y Sudamérica y a poca distancia del Canal de Panamá. Además, estos dos puertos se encargan de la abundante carga dirigida a Nicaragua. Como una puerta de acceso caribeño hacia el Atlántico, Europa y la costa este estadounidense. El Puerto de Limón – Moín es un centro naviero con un permanente e importante crecimiento.

El puerto de Limón se mantiene abierto y funcionando las 24 horas del día durante el transcurso del año. El horario de la Aduana de Limón es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:45 p.m., sábados y domingos de 8:00 a.m. a 12:00 md.

c. Puerto Caldera

Situado en el Golfo de Nicoya en la provincia de Puntarenas al Sudoeste del país, distando 100 kilómetros de la capital por carretera. Este puerto se ha especializado en el manejo de carga general, refrigerada, graneles, líquidos y carga rodante (RO-RO).

Cuenta con un muelle marginal de 730 metros dividido en tres atracaderos, cuyas profundidades van desde los 7,50 a 10 metros, con bodegas de almacenamiento con 12.000 metros cuadrados y 27.500 metros cuadrados. Sus áreas de almacenaje están compuestas por cuatro patios con una extensión de 75.400 metros cuadrados, para el almacenamiento de hierro, contenedores y vehículos.

Cuenta con equipo como montacargas para bobinas de hierro, para papel en rollos, cabezales y carretas para el traslado de contenedores a patios, grúa para descarga de atún y remolcadores.

A través de este puerto se movilizan millones de toneladas métricas de granos, cajas de frutas, atún a granel, vehículos, arroz, carbón mineral, químicos procesados, combustibles, maquilas y mercancía en general con destino desde y hacia Estados Unidos, Asia y

Sudamérica. Por lo cual dadas las necesidades de las mercancías que se manejaban en la actualidad el puerto cuenta con una terminal granelera las cual inicio operaciones a inicios del 2015 con lo cual en la actualidad se presentan varias ventajas como la reducción de espera en la bahía, mayor calado para el ingreso de buques más grandes; lo cual genera mayor competitividad.

El horario de la Aduana es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.; y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 md.

Organización e infraestructura aeroportuaria

El país cuenta con dos aeropuertos internacionales: el Juan Santamaría, ubicado en Alajuela (a 16 kilómetros de la capital San José), y el Daniel Oduber Quirós ubicado en Liberia, Guanacaste.

El aeropuerto Juan Santamaría es el más apropiado y utilizado para la carga internacional. Está dotado de facilidades para el manejo y almacenamiento de carga general, refrigerada y valores. Ahí se encuentra la Aduana Santamaría, que es por donde ingresa casi la totalidad de carga aérea al país; sin embargo, es mucho mayor el volumen de la carga que se exporta a la cantidad de carga importada. Mientras que el aeropuerto Daniel Oduber está ubicado en la zona turística de la provincia de Guanacaste, cuenta con capacidad para el manejo de carga general y perecedera.

Existen además, aeropuertos regionales en Pavas (Tobías Bolaños) y Limón. El primero se limita a naves pequeñas, en tanto el de Limón tiene capacidad para todo tipo de naves.

La aduana por las que ingresa casi la totalidad de la mercadería que utiliza el transporte aéreo en la Santamaría y en algunos pocos casos se pide traslado a la aduana Central.

Almacenes fiscales

Los almacenes fiscales son autorizados mediante concesión por la DGA para conservar y custodiar temporalmente, con suspensión del pago de tributos, mercancías objeto de comercio exterior bajo la supervisión y el control de la autoridad aduanera.

La escogencia de un almacén fiscal la realiza directamente la empresa transportista, excepto en el caso de las cargas consolidadas, donde el cliente puede decidir a cual almacén desea que se traslade su mercadería. En la actualidad, aproximadamente el 70% de la carga aérea que ingresa al país, es almacenada en Terminales Santamaría, el cual está ubicado en las cercanías del aeropuerto. Esta terminal es la utilizada por las aerolíneas Copa, Grupo Taca y American Airlines quienes transportan las mercancías provenientes de Colombia. Sin embargo, existen otros almacenes fiscales importantes, tales como: Grupo Tical, Terminales Unidas y Almacenes del Este.

Una vez que la carga ingresa al país, el almacén fiscal que trabaja con la línea transportista se encarga de retirar la mercancía y trasladarla a sus instalaciones donde se hace una revisión, se registra y se reporta a la aduana.

Realizado este proceso, interviene el agente o agencia aduanal escogida por el importador para que se encargue de la nacionalización de la mercancía. Durante el tiempo que dura este trámite, el producto estará bajo la tutela del almacén fiscal, quien lo entregará una vez cancelados los impuestos y finalizados los trámites necesarios, incluyendo el pago por el servicio dado por el almacén.

Las tarifas para carga de importación dependen del tipo de carga (general, refrigerada o *courier*) o importación que se está realizando (zona franca o definitiva). El costo total de la tarifa cobrada por un almacén fiscal está compuesta por los rubros de almacenaje, manejo y seguro más el impuesto de ventas que es del 13%.

El tiempo de permanencia de la mercadería en el almacén dependerá de los trámites de nacionalización que se deben realizar, normalmente el período es de 1-3 días considerando si se trata de productos que requieren permisos especiales de importación.

Organización e infraestructura vial

Costa Rica dispone de una red vial de aproximadamente 37.281,88 kilómetros entre carreteras y caminos, de las cuales el 22% se encuentran pavimentados y 680 kilómetros forman parte de la carretera Interamericana.

Al ser Costa Rica un país pequeño, en lo que se refiere al transporte de mercancías dentro del país (nacional), este sistema es el más importante debido a que se puede transportar en menos de un día una mercancía que ingresó por puerto Moín a alguna aduana en San José, por ejemplo. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que algunas de estas vías presentan deterioro debido a la falta de mantenimiento y que no todas las rutas del país cuentan con asfaltado.

Las empresas transportistas de carga internacional para poder prestar el servicio de transporte a las diferentes empresas interesadas deben estar inscritas ante la DGA como funcionarios de la función pública. Las regulaciones a las que está sujeto este tipo de transporte se basan en los reglamentos técnicos aplicables a las mercancías, vehículos y unidades de transporte, así como a controles básicos por parte de las aduanas de entrada, interiores y de salida o destino.

Las mercancías que son ingresadas por medios de transporte terrestre utilizan las aduanas de Paso Canoas en la frontera con Panamá (Sur) y la de Peñas Blancas con Nicaragua (Norte). La red vial de Costa Rica de sudeste a noroeste a lo largo y que une a ambas costas es de 663 kilómetros. Las distancias que existen entre los puntos de ingreso de mercancía al país y San José son los siguientes:

- **Peñas Blancas (frontera con Nicaragua) – San José.** Aproximadamente 290 kilómetros, el tiempo de tránsito aduanero es de 15 horas.
- **Paso Canoas (frontera con Panamá) – San José.** Aproximadamente 350 kilómetros, el tiempo de tránsito aduanero es de 23 horas.
- **Caldera – San José.** Aproximadamente 100 kilómetros, el tiempo de tránsito aduanero es de 6 horas.
- **Limón – San José.** Aproximadamente 209 kilómetros, el tiempo de tránsito aduanero es de 5 horas.

En cuanto al transporte terrestre que tienen los países centroamericanos entre sí, una ventaja importante es la distancia relativamente corta que existe entre ellos, lo cual agiliza

los tiempos de entrega. A continuación se incorporan las distancias en kilómetros que existen en esta área:

- **Guatemala – San José.** Aproximadamente 1.238 kilómetros.
- **El Salvador – San José.** Aproximadamente 965 kilómetros.
- **Honduras – San José.** Aproximadamente 534 kilómetros.
- **Nicaragua – San José.** Aproximadamente 364 kilómetros.
- **Panamá – San José.** Aproximadamente 1.810 kilómetros.
- **México – San José.** Aproximadamente 3.022 kilómetros.

Organización e infraestructura férrea

En lo que respecta a las líneas férreas en Costa Rica en este momento no existe un sistema ferroviario comercial, aunque es utilizada esporádicamente para el transporte de banano. Además, en ciertas partes del país aún existen las vías que conformaban la antigua red del ferrocarril, las mismas sólo son utilizadas por el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), institución autónoma del gobierno encargada de administrar la red ferroviaria y los trenes.

Aduanas

El sistema aduanero costarricense cuenta con un total de diez aduanas clasificadas en tres categorías: marítimas, interiores y fronterizas.

- **Aduanas marítimas.** Caldera, Limón y Golfito, que atienden los trámites aduaneros de los puertos marítimos con el mismo nombre.
- **Aduanas interiores.** Postal, central, multimodal, Santamaría y La Anexión, se dedican a prestar servicios aduaneros para el tráfico aéreo y terrestre al interior del país.
- **Aduanas fronterizas.** Paso Canoas y Peñas Blancas son las encargadas de todos los trámites aduaneros terrestres que se presentan en la frontera con Panamá al sur y con Nicaragua al norte, respectivamente.

Además, cuenta con cuatro puestos fronterizos cuyo papel principal es apoyar la labor de las aduanas:

- **Puesto de Sixaola.** Atiende las demandas del sur del país, en especial el intercambio comercial y turístico con Panamá.
- **Puesto de Los Chiles.** Asiste necesidades al norte del país en la frontera con Nicaragua.
- **Puesto de Las Tablillas.** Asiste necesidades al norte del país en la frontera con Nicaragua.
- **Puesto del Aeropuerto Tobías Bolaños.** Apoya los trámites aduaneros en especial de vuelos internacionales de bajo volumen de carga o número de pasajeros.

Aduana Central, Provincia de San José

La mayor parte de las mercancías son desalmacenadas a través de esta aduana debido a la concentración de industrias en la zona metropolitana. La gran mayoría de las mercancías que son destinadas a importación, exportación u otros trámites son redestinadas del puerto de ingreso a la jurisdicción de esta aduana que contempla 35 almacenes fiscales.

Aduana Aérea

Ubicada en las inmediaciones del aeropuerto internacional Juan Santamaría (Provincia de Alajuela); a través de ella ingresa por vía aérea toda la mercancía a Costa Rica, ya sea para ser desalmacenada bajo el régimen de importación definitiva, importación temporal, zona franca, importación temporal para perfeccionamiento activo, *courier*, entre otras modalidades o regímenes.

Cabe destacar que dentro de la jurisdicción de esta aduana se encuentran, ubicadas importantes zonas francas: Zona Franca Saret, Zona Franca Metropolitana, Parque Global, Parque Forum, Zona Franca Zeta, Zona Franca Bes y empresas que están ubicadas fuera del parque.

El horario de la Aduana es el siguiente: para *importación definitiva* de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Para *exportación definitiva y temporal* de lunes a viernes de 8:00

a.m. a 12:00 media noche. Para los módulos de *tránsitos, reexportación, tránsito internacional*), *tránsitos de zona franca, declaraciones de traslado e importación definitiva* de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Existe la posibilidad de trabajar fuera de este horario con aperturas.

Contenedores

Para el acomodo del producto en el contenedor es necesario tomar las medidas respecto al tamaño del contenedor es de vital importancia y también los niveles de protección que se requiera, para el caso de los tamaños de contenedores se tiene:

Contenedor	Dimensiones	M3	Peso bruto máximo
20 GP	20'' x 8'' x 8,6''	33,2	30.480 kg
40 GP	40'' x 8'' x 8,6''	67,8	30.480 kg
40 HQ	40'' x 8'' x 9,6''	76,4	30.480 kg

En el caso específico de Costa Rica, a pesar de que los contenedores usuales permiten un peso bruto máximo, el peso máximo de circulación es de 21.500 Kg, por lo cual se tienen que hacer las adaptaciones del caso. Además, se recomienda siempre traerlo vía marítima por asuntos de costo del flete, facilidad de acomodo de los contenedores a pesar de que se tenga que invertir en tiempos de espera más largos de llegada al país destino, ya que, en el caso aéreo se complica un poco más porque encarece mucho el producto, aunque el tiempo de entrega pueda ser más complaciente con su comprador.

4.4. Embalaje y etiquetado

El embalaje trata de proteger el producto o conjunto de productos que se exporten, durante todas las operaciones de traslado, transporte y manejo; de manera que dichos productos lleguen a manos del consignatario sin que se haya deteriorado o hayan sufrido merma desde que salieron de las instalaciones en que se realizó la producción o acondicionamiento.

El embalaje debe adecuarse a las penalidades que vaya a sufrir el producto hasta el mercado de utilización y por ello debe pensarse siempre en términos de recorrido total

del transporte en que se vaya a realizar, el apilamiento al que deberá estar sometido en camiones, bodegas o almacenes, la manera en que será cargado, descargado y manipulado, los climas de condiciones de humedad a los que será sometido, tanto en el país de destino como en el de utilización, y lluvias que deberá soportar, las revisiones aduaneras a los que se verá sometido, las posiciones en las que podrá manipularse y estibarse, los almacenes en los que se ubicará, los países de trasbordo y destino (para el idioma de las marcas), los medios de transporte que se van a utilizar, entre otros.

El análisis de estos factores y la propia naturaleza del producto deben llevar a decidir en cada caso cuál es el tipo de embalaje y el material a utilizar que resulte más adecuado.

a) Embalaje Primario (en contacto con el producto)

El embalaje primario contiene y previene de la contaminación; además por el tipo de mercancía este embalaje es indispensable. La capacidad de aislamiento, transparencia y durabilidad; además del sistema de apertura y cierre tradicionalmente se ocupa un tapón de corcho natural; no obstante, en la actualidad existen tapones técnico (mezcla de corcho y plástico) y los sintéticos también son utilizados. Esto es de suma importancia para lograr que la mercancía llegue de la mejor forma y con las mejores condiciones.

b) Embalaje secundario

Esta segunda capa se utiliza para facilitar un almacenaje conveniente y el transporte interno hasta el usuario. En este caso, pueden existir, uno o más embalajes primarios. Por ejemplo, un embalaje de plástico extra, bolsa, una caja de cartón o un contenedor. Este embalaje ofrece una protección adicional contra el polvo y una protección añadida contra la acción mecánica, haciendo más fácil su manipulación.

Materiales para el embalaje

Con los años se ha determinado que los materiales que deben de utilizar para embalar estas mercancías es el vidrio y el cartón ya que posee componentes que hacen que la composición de la mercancía no se vea afectada por cambios que se puedan presentar en el traslado de la mercancía desde un punto a otro y le dé una estabilidad a la mercancía.

Material de embalaje rígido

Botellas de vidrio: estas son utilizadas como embalaje primario de las mercancías dadas las características de aislamiento, durabilidad y transparencia. Además de esto para sellar la botella es importante contar con un tapón de corcho o sintético que realice el proceso de conservación e inocuidad de la mercancía.

Caja de cartón ondulado: las cajas de cartón son la forma más apropiada para proteger las botellas y trasladar de una forma más segura las mercancías y la facilidad que da la movilización en grupo de estas botellas.

Adicional a estos dos embalajes es recomendado utilizar viruta de madera dentro de las cajas ya que esto hace que las botellas no se tambaleen en el proceso de movilización de un lugar a otro.

Es importante mencionar que el etiquetado que debe de tener esta mercancía es individual por embalaje primario; además, en el embalaje secundario también deben de venir las especificaciones para el transporte y manipulación; los dos etiquetados tanto el del embalaje primario como secundario deben de venir en el idioma español ; en cuanto al primario debe venir con toda la información referente a la información nutricional, país de origen, el nombre de la empresa, nombre de la mercancía así como especificaciones de los permisos que debe de contar para poder importar y disponer a la venta esta mercancía.

OFERTA

05.1. Producción

La producción de vino, comprendida en las partidas 22.04 se concentra en Costa Rica en pequeñas y medianas empresas de corte familiar dadas las condiciones del país si se da el cultivo de la uva. Debido a las condiciones climatológicas la producción de uva se puede realizar dos veces al año lo cual permite en la primera la cosecha de la fruta para la venta y la segunda cosecha dada las características de la fruta se utiliza para la producción de los vinos.

Hace más de dos décadas que se han gestado proyectos para producir una clase de vid que se adapte mejor a las condiciones del país. Lo cual ha logrado que producir variedades que se adaptan muy bien para la fabricación de vino hace 15 años que se inició la producción de vino en el país lo cual buscaban las empresas era que el producto se adaptara a los gustos de los consumidores costarricenses.

No obstante que en el país hay una serie de empresas que producen el vino la mayor parte de esta mercancía es importado de diversos países del mundo.

En el transcurso de los años el sector ha crecido estableciendo más empresas que se dedican a la fabricación del vino entre las que se encuentran 4 las cuales distribuyen sus productos a nivel local como restaurantes, supermercados o ferias del agricultor:

Nombre de la empresa
VICOSA S.A www.vicosacr.com
Vinos Saprissa www.vinossaprissa.com
Vinos Don Julián Por Facebook
Vinos Don Teófilo Por Facebook

5.2. Importación

En el siguiente apartado se presenta la evolución de los cinco principales países proveedores, importaciones de los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017 de éste último un acumulado al mes de octubre) de los incisos comprendidos en la partida 22.04.

El valor presente en las tablas representa el valor CIF (costo-seguro-flete) de las mercancías y se encuentra expresado en US\$, mientras que el peso representa el peso (toneladas) de la mercancía importada a Costa Rica.

P.A.2204.10 y todos sus incisos

2204.10.	2015		2016		2017(*)	
País	Peso (TN)	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$
FRANCIA	59.9	617.9	81.5	761.8	49.7	402.5
ESPAÑA	152.3	304.1	248.3	451.3	186.0	334.5
ITALIA	229.9	298.6	280.3	368.2	139.1	227.4
CHILE	135.8	255.8	148.1	234.1	82.9	154.9
ARGENTINA	37.2	129.5	27.0	98.8	7.5	23.6

- (*) Un acumulado al mes de octubre 2017

P.A. 2204.21 y todos su incisos

	2015		2016		2017(*)	
País	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$
CHILE	5,389.0	10,105.7	5,287.1	9,494.0	3,564.0	6,619.7
ARGENTINA	1,516.9	4,116.5	1,660.8	3,642.1	1,186.6	2,804.4
ESPAÑA	1,231.6	2,698.8	1,282.3	2,734.5	972.3	2,305.9
ITALIA	930.5	1,790.0	1,113.7	2,064.5	697.0	1,556.7
FRANCIA	182.6	645.4	205.2	693.1	137.2	501.8

- (*) Un acumulado al mes de octubre 2017

P.A. 2204.22 y todos sus incisos

2015			2016		2017(*)	
País	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$
EE.UU.	-	-	-	-	46.1	105.6
ESPAÑA	-	-	-	-	78.4	86.7
PORTUGAL	-	-	-	-	5.9	12.3
ITALIA	-	-	-	-	1.9	4.3
FRANCIA	-	-	-	-	2.4	2.8

- No se reportan datos estadísticos de importaciones para los años 2015 y 2016.
- (*) Un acumulado al mes de octubre 2017

P.A. 22.04.29 y todos sus incisos

2015			2016		2017(*)	
País	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$	Peso	Valor CIF US\$
EE.UU.	43.7	91.7	59.1	124.4	-	-
ESPAÑA	98.0	79.1	186.0	176.4	-	-
ITALIA	14.5	35.2	20.5	29.1	-	-
ND	6.2	33.1	3.9	22.9	-	-
PANAMA	1.1	0.1	7.2	52.0	-	-

- No se reportan datos estadísticos de importaciones para el año 2017

Para la partida arancelaria y su inciso **2204.30**, no se reportan datos estadísticos de importaciones en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017).-

Exportaciones:

En cuanto a las exportaciones Costa Rica registra un total de \$15.4 para el 2016 (P.A. 2204.10; 2204.21 Y 2204.29) siendo México el principal destino con \$14.2. Para el año 2017 (P.A. 2204.10; 2204.21 Y 2204.29) acumuladas al mes de diciembre un total de \$20.5, siendo Venezuela el principal destino.

Con lo cual se observa es que Costa Rica es un país completamente importador de vino ya que cuenta con pequeñas empresas de corte familiar las cuales no exportan sus productos.

SECCIÓN VI

DEMANDA

6.1. Composición del mercado

Dadas las condiciones del mercado no existe muchas empresas que fabriquen este producto en el país por lo cual existen muchas empresas que se encargan de la importación y distribución de este producto.

El comportamiento de las importaciones de vino se puede separar por los de mayor importación y sus países de origen.

Nombre	País de Origen
CONCHA Y TORO	Chile
FRONTERA	Chile
CASILLERO DEL DIABLO	Chile
MARQUÉS DE CACERES	España
NAVARRO CORREAS	Argentina
CHANDON	Argentina
TRIVENTO	Chile, España
BLUE NUN	Alemania
MONTES	España
SONATO	Chile
UNDURRAGO	Chile
TARAPACA	Chile
MARQUES	Chile
CARMENERE	Chile
PEÑASOL	España
DON SIMON	España

Como se observa en el cuadro anterior Chile es el principal importador de vino de Costa Rica, seguido de España con los cuales se tiene Acuerdos de Libre Comercio; también Argentina es de los principales proveedores no obstante con Argentina no se posee un trato arancelario preferencial para la importación de estas mercancías. Es importante

tomar en consideración que los principales vinos que se importan desde hace décadas son Concha y Toro la cual tiene las marcas Frontera y Casillero del Diablo.

6.2. Listado de Importadores:

COMERCIO IMPORTACIONES Y DISTRIBUCION S.A. (idem Distribuidora Yamuni)

TEL. +506 2 227-2222 - FAX. +506 2 227-2740

EMAIL importaciones@hablabebedas.com

WEBSITE ----

ATN: Sr. Carlos Abreu (Padre), Presidente, Sr. Carlos Abreu (hijo), Gte. Gral., Sra. Johana Conejo – Encargada de Importaciones

GRUPO PAMPA C.R.C. S.A.

TEL. +506 2 293-0101 - FAX. +506 2 239-6442

EMAIL mccarnevale@gp.cr, gcarnevale@gp.cr, carlos.corrales@gp.cr, pcarnevale@gp.cr

WEBSITE www.grupopampa.com

ATN. Sr. Gabriel Carnevale y Pablo Carnevale, Gerentes, Sra. María Cecilia Carnevale, Gerente de Importaciones, Sr. Carlos Corrales, Gerente Marca, su móvil #87 07 44 69

FLORIDA VINOS Y DESTILADOS (antes HAYCON BEBIDAS DEL MUNDO y HOLTERMAN & CIA.)--F

TEL.: +506 2 437-7799

EMAIL marco.castro@fifco.com, Ignacio.soto@fifco.com
karla.solano@fifco.com

WEBSITE pagina en construcción

ATN. Sr. Marco Castro, Director División de Vinos y Destilados, Karla Solano, Asistente, Ana Ruth Lafuente, Gerente de Marca de (VINUM AURA (LA ENOTECA), Ignacio Soto, Gte. de Portafolio Vinícola

DIRECCION: Llorente de Tibás, del Periódico La Nación, 1 km al Este, frente al vivero La Bonita.

LA NACIONAL S.A.

TEL. +506 2 245-1313 - FAX. +506 2 227-9393

EMAIL tmoncada@lanacional.cr, enavarro@lanacional.cr

WEBSITE www.lanacionalcr.com

ATN. Sra. Tania Moncada, Encargada de Importaciones, Esteban Navarro, Sommelier

GRUPO CONSTENLA (CIAMESA)

TEL. +506 2 436-7000 - EXT 1 2 436-7683 (directo Asistente)- FAX. +506 2 436-7100

EMAIL wvega@ciamesa.com, jalpizar@ciamesa.com, kroman@ciamesa.com

WEBSITE (en construcción)

ATN. Sr. Walter Vega, Director Comercial, Karen Román, Asistente, Sra. Johana Alpízar, Asistente de Nuevos Negocios

IMPORTADORA JORGRAN, S.A.

TEL. +506 – 2 222-3202 / 2 255-2068 - FAX. +506 – 2 234-9898

EMAIL info@jorgran.com, jorge@jorgran.com

WEBSITE www.jorgran.com

CONTACTOS: Sr. Jorge Granados Moreno, Presidente, Carmen Julia Rodríguez, Dpto. de Administración, Andrea Sequeira, Asesora de Mercadeo cel. # 88 17 00 17

DISTRIBUIDORA DE VINOS Y ALIMENTOS ALPISTE, S.A.

TEL. +506 – 2 215-3300- / 2 210-9800 FAX. +506 – 2 215-3303

EMAIL pietropm@alpiste.co.cr, importaciones2@gmail.com, ngonzalez@alfidepa.co.cr

ATN. Sr. Pietro Poma, Presidente / Nayra González, Secretaria, Sra. Amanda Ochoa, Enc. Importaciones

WEBSITE www.alpiste.co.cr

VINOS Y LICORES SELECTOS DEL MUNDO

TEL. +506 – 2 233-4647

-

FAX. +506 – 2 222-9824

CONTACTO Sr. José Joaquín Vargas Chaverri, Director Proyecto Estrella, SR. NORMAN MATTEY, ENC. COMPRAS

EMAIL jmattey@vinosylicoressselectos.com, jvargas@vinosylicoressselectos.com

WEBSITE ---

DISTRIBUIDORA ISLEÑA DE ALIMENTOS

TEL. +506 - 2 293-0609

-FAX. +506 - 2 293-3231

EMAIL aguardia@distribuidoraislena.com, gquiros@distribuidoraislena.com, compras@distribuidoraislena.com,
importaciones@distribuidoraislena.com

ATN. Sres. Gabriel Quirós y Alberto Guardia, Socios, Alonso Mora, Enc. Importaciones, Luis obando, Asistente

WEBSITE www.distribuidoraislena.com**DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA SABORES ARGENTINOS**

TEL. +506 - 2 228-5004

-

FAX. 00506 --

EMAIL atlanta@racsa.co.cr, adm.sabores@hotmail.com, Conrad@asesorenofilo.com

ATN. Sr. Conrad Haehner, Gerente General, Mauren Montanini, Administradora, Sr.

WEBSITE --

VINUM STORE (COMAPAN

TEL. +506 - 2 228-1544 (directo Sra. Cynthia) / 2 588-5800 / 2 289-5917

FAX. +506 - 2 588-5808

EMAIL ignacio.soto@fifco.com, cintia.garcia@fifco.com,WEBSITE www.vinumstore.comATN. Sr. Luis Diego Montero, Gte. Gral., Sr. Ignacio Soto, Enólogo y Gte. de Portafolio, Sra. Ana Ruth Lafuente, Gerente de Marca
Cynthia García, Asistente

CORPORACION EUROALIMENTOS (antes Corp. Vinífera y Distribuidora Italiana Rapa)

TEL. +506 - 2 215-2364

FAX. +506 - 2 215-2364

EMAIL maietti38@hotmail.com, mcerdas@euroalimentoscr.com

ATN. SR. Silvio Maietti, Presidente, Marcela Cerdas, Asistente

WEBSITE www.euroalimentoscr.com

WAGNER, S.A.

TEL. +506 – 2 223-4340 / 2 223-3013 – Móvil: 83 84 94 49

ATN. Sr. Eric Wagner Ureta, Pte. , Lic. María Luisa Rodríguez Alpízar, Asistente

EMAIL wagner_sa@ice.co.cr

WEBSITE ---

WALMART DE CENTROAMERICA - CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS -CSU- (antes Hipermás, MásXMenos, PALI y MAXI MERCADOS)

Tel. Central +506 2 243-7459/7383/7600/7261 –

CONTACTOS:

--Sr. Pablo Zeledón, Tel directo 72 09 03 97, EMAIL pablo.zeledon@walmart.com, Sr. Fabricio Sileski, Gerente Regional de Eficiencia Comercial, móvil #8 840-5170, EMAIL fabricio.silesky@walmart.com, tel directo 2 582-8614, Christian González, Asistente de Bebidas Alcohólicas 2 582-5757, Luis Diego Martínez, compras locales

--Sra. Suad Chahín Chavarría, Subdirectora Importaciones, tel. directo 2 582-8541, EMAIL suad.chahin@walmart.com

WEBSITE www.walmartcr.com

SYLTORE Y CIA.

TEL. +506 - 2 263-4714 - FAX. +506 - 2 261-9006

EMAIL pabloalvarez@sylstore.com

ATN. SR. PABLO ALVAREZ, PTE.

WEBSITE www.sylstore.com

TERROIR (METROPOLIS)

TEL. +506 - 2 234-5317 -

FAX. +506 – 2 281-2222

EMAIL chernandez@ametropolis.com, rpalma@ametropolis.com, gvillar@terroircr.com

ATN. Sr. Rafael Palma, Gte. Gral., César Hernández, Gerente Financiero, Sr. Gustavo Villar, Administrador

WEBSITE --

DISTRIBUIDORA PANAL

TEL. +506 – 2 507-4685 / 2 507-4600, Ext. 695 - FAX. +506 - 2 241-2182

EMAIL amejia@dispanal.co.cr, sfonseca@dispanal.co.cr

ATN. Sr. Victor Hugo Bolaños, Subgerente, Sr. Arturo Mejía, Asistente, Sra. Silvia Fonseca, Asistencia Ventas y Mercadeo

WEBSITE www.elangel.com

BI WINE SELECTION

TEL. +506 – 2 232-1030

-FAX. +506 – 2 296-5237

EMAIL eventos@biwineselection.com, direccion@cremaskuru.com

CONTACTO Sr. Dr. José Luis Sánchez Calderón, Presidente, Sr. Freddy Chavaría, Director Comercial, Marianela Chinchilla, Coordinadora Eventos

WEBSITE www.biwineselection.com

FRENCH PARADOX

TEL. +506 – 2 215-0539

EMAIL contacto@frenchparadox.co.cr, asistente1@frenchparadox.co.cr, asistente2@frenchparadox.co.cr

CONTACTO Sra. Mathilde Moreau, Propietaria, Natalia Ramirez, Geraldine Méndez, Asistentes

WEBSITE www.frenchparadox.co.cr

IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ANCYFER, S.A. (Nota: importan vinos pero espumosos no)

TEL. +506 – 2 239-3237/91 – Ext. 4 – móvil Sr. Manrique 88 18 42 00

FAX. +506 – 2 223-3082

EMAIL sporras@ancyfer.com, info@ancyfer.com

CONTACTO Sr. Fernando Fun, Pte., Sra. Silenne Porras, Asistente Gerencia, Sr. Manrique Guerrero, Gte. Ventas, Sra. Nataly Porras, Asistente

WEBSITE www.ancyfer.com

CORBE GOURMET, S.A.

TEL. +506 – 2 273-8920

EMAIL corbe.gourmet@hotmail.fr

CONTACTO Sra. Verónica Hannon, Gte. Gral.

WEBSITE ---

DELIKA GOURMET IMPORT/ DIVINO (ídem GOURMET IMPORT DCR SA)

TEL. +506 – 2 239-1019 / cel 6040-1531 / 7016-4977

FAX. +506 – 2 239-1514

CONTACTO: Nancy Mora, Gte. División Vinos, Sr. Andrés Mazuera, Sommelier, Lidilia Hernández, Asistente de Gcia., Floria Castro, Enc. Area Food Service

EMAIL andres.vinos@delika.cr, lidilia.gerencia@delika.cr, yancy.gerencia@delika.cr

WEBSITE www.delika.cr

VINDI / AUTOMERCADO

Tel. +506 – 2 257-4242

CONTACTO Sra. Anabel Achi, Compradora Internacional de Vinos, Sra. Tatiana Torres, Asistente Enc. Categoría de Vinos Importados, EXT 231 – Verónica Solís ext. # 200 quien pasa directo la llamada a la Sra. Anabel Achi

EMAIL aachi@automercado.cr, ttorres@automercado.cr

WEBSITE www.automercado.cr

LA CAVA DEL DUENDE

TEL. +506 – 2 529-0662 - FAX. +506 – 2 529-0725

CONTACTO Sr. Bernardo Chávez Requeses, Gte Gral., Karla Herrera, Asistente

EMAIL info@lacavadelduende.com, berchav@racsa.co.cr

WEBSITE www.lacavadelduende.com

EL CATADOR LIMITADA

TEL. +506 – 2 215-3211

CONTACTO Sr. Simao Monroy, Propietario, Sra. Patricia Monroy, Asistente

EMAIL infocr@cavamundial.com

WEBSITE www.cavamundialcr.com

6.3. Listado de marcas:

Concha y Toro, Frontera, Casillero del Diablo, Navarro Correas, Marques de Caceres, Maipo, Chandon, Trapiche, Trivento, Sonata, Undurraga, Arbor Mist, Peñasol, Luigi Bosca, Montes, Blue Nun, Don Simón, Catena, Marques, Veuve, Carmenere, Tarapaca.

6.4. Cadena de distribución y comercialización

Como se denota en la sección de composición del mercado, el mercado de los vinos se da principalmente con la importación; aunque a nivel nacional existen pequeñas empresas productoras, estas son muy escasas y sus productos son colocados principalmente en las comunidades en donde lo realizan, esto da paso a la existencia de empresas dedicadas a la comercialización y distribución de vinos y licores en general en todo el país; existen empresas que solo se dedican a eso así como supermercados que por sus altos volúmenes se encuentran entre los principales importadores de estos productos. Por lo cual el distribuidor y comercializador son los puntos focales para que la mercancía llegue a los clientes finales.

A continuación se presenta de forma gráfica la cadena de distribución:



6.5. Principales centros de consumo

Los principales centros de comercialización y distribución de los vinos, son los supermercados. Es importante tomar en cuenta que dependiendo del tipo de supermercado así será la cantidad y variedad de vinos que se pueda encontrar dadas las necesidades de los clientes; así como variedad en los precios de los diferentes productos por lo cual esto depende de los gustos, preferencias y poder adquisitivo de los clientes.

También se pueden encontrar este tipo de productos en tiendas especializadas en productos gourmet como lo son vinos, quesos y diversos licores; generalmente los productos que se encuentran en estas tiendas son de alta calidad y con gran variedad de vinos de las marcas más reconocidas mundialmente.

Es importante tomar en consideración que las mayores fechas de consumo de este producto son en diciembre (navidad y año nueva); sin embargo, durante el resto del año se mantiene un consumo constante.

6.6. Niveles de precios

A continuación se detallan los precios de algunas de las mercancías más comercializadas incluidos en la partida 22.04 y 2005.

Producto	Precio estimado
CONCHA Y TORO	
• FRONTERA	\$7,93-\$12,94US
• CASILLERO DEL DIABLO	\$7,46-\$24,55US
NAVARRO CORREAS	\$13,70-\$30,73US
MARQUES DE CACERES	\$13,67-\$52,56US
MAIPO	\$7,69-\$12,70US
CHANDON	\$7,06-\$28,16US
TRAPICHE	\$9,55-\$18,06US
TRIVENTO	\$6,21-\$14,66US

SONATA	\$6,82-\$13,12US
UNDURRAGA	\$9,42-\$17,04US
ARBOR MIST	\$6,75-\$6,91US
PEÑASOL	\$4,99-\$5,16US
LUIGI BOSCA	\$23,39-23,95US
MONTES	\$14,56-\$93,18US
BLUE NUN	\$10,29-\$19,11US
DON SIMON	\$6,17US
CATENA	\$23,67\$24,20US
MARQUES	\$19,40-\$28,35US
VEUVE	\$76,59-\$80,35US
TARAPACA	\$12,18-\$36,12US

6.7. Tendencias de consumo

En los últimos años el vino generó un aumento en las ventas y creció en un aproximado del 40% el volumen distribuido.

En Costa Rica el consumo de bebidas alcohólicas aumentó en los últimos cinco años, el vino destaca como el licor que presentó el mayor crecimiento en sus ventas entre los años 2011 al 2016, lo cual indica, que Costa Rica se está volviendo un país con cultura vinícola.

Según comentarios de importadores a través de medios de comunicación, “consideran que la evolución del mercado del vino se debe, en parte, a la combinación de una variada y completa oferta disponible en el país con un deseo cada vez más evidente por parte del consumidor de explorar y experimentar diferentes marcas, cepas, orígenes y tipos de producto, algunos indicaron que lo que más venden por medio retail es el vino donde el tinto representa casi el 80% aproximado de la venta. Luego la sangría y finalmente el vino espumante y refrescante.”

Parte de estas tendencias con las marcas y nombres divertidos, originales y con un aspecto que llame la atención de los consumidores; muchas de las ocasiones el consumidor en Costa Rica escoge el empaque más original dadas las cantidad de opciones que tiene para escoger.

Hay unos aspectos que se toma en consideración para que los consumidores costarricenses decidan entre uno y otro vino; vinos jóvenes con poco alcohol, ligeros y frescos que hace que hace una relación entre calidad-precio. Además se ha pretendido elaborar vinos a partir de variedades autóctona lo cual es una apuesta a vender lo propio.

En la actualidad se han abierto más bares de vinos los cuales ofrecen la posibilidad de probar vinos con especialistas acompañados con tapas de buena calidad o con combinaciones innovadoras. Además de este tipo de uso el consumo en casa es el que se ha mantenido en las tendencias de consumo dadas las características que se buscan en un ambiente de tranquilidad y para conversar con familiares y amigos. Es importante destacar que la venta online ha crecido ya que se adapta a las necesidades principalmente en la época pre-navideña.

6.8. Promoción Comercial

El medio de promoción más común para los vinos clasificados dentro de la partida 22.04 en Costa Rica son las ferias comerciales especializadas, en este caso se destaca la feria Expovino, la misma se realiza cada dos años; la cual, es un espacio que se centra en la exposición de cientos de marcas de vinos, la última se realizó el pasado año 2017 este, la siguiente feria se realizará el próximo año 2019. Para mayor información se puede acceder a la página web de la misma: <http://www.expovinocr.com/>.

Otros medios de promoción pueden ser mediante los medios publicitarios usuales, como anuncios televisivos, radiofónicos, por internet, en papel, entre otros; pero dadas las características de las mercancías en estudio, es recomendable verificar de una manera exacta el segmento al cual va ser dirigida para poder brindar la mejor comunicación para los clientes. Es común también que las comercializadoras den valor agregado al producto mediante un empaque llamativo o una combinación de vinos para que estos sean

utilizados como regalos personales o de empresas. De igual forma, algunas tiendas especializadas además de vender el vino dan asesoría en el maridaje del vino y la comida.

Por último las empresas comercializadoras están entregando también con la opción de que los amantes del vino puedan asistir a catas privadas donde se puede disfrutar de distintas gamas de vino con la asesoría de personal experto. Esta estrategia de promoción también es utilizada de manera corporativa donde se ofrece a las empresas o compañeros de trabajo efectuar un “after office” en una cata de vinos.

SECCIÓN VII

RECOMENDACIONES PARA LOS EXPORTADORES ARGENTINOS

- En caso de contar con un atractivo precio de fletes en navieras, se puede negociar CIF así el cliente al que se le va exportar se sentirá más cómodo con la transacción.
- Al momento de concretar un negocio y pactar el medio y forma de pago se debe procurar tener cuenta bancaria en bancos que tengan corresponsalía o sucursales en el país donde se va exportar, en este caso Costa Rica.
- Se recomienda no utilizar la carta de crédito cuando el monto en la transacción es menor a \$5000, debido a que al utilizar este método se debe de cancelar una comisión sobre el monto más gastos derivados de la misma. Es un método más seguro, pero se recomienda en transacciones de mayor volumen.
- Si no se ha exportado con anterioridad se podría buscar el consejo de un embalador o de una empresa especializada en la manipulación de productos para exportación para así realizar de forma correcta el embalaje y estiba de la mercancía.
- La introducción de muestras se rige por los artículos 120 y 121 de la Ley General de Aduanas, No 7557/1995 reglamentada por el decreto No 25.270-H y los artículos 387 y subsiguientes, del reglamento de aduanas que estipulan las condiciones generales para su ingreso. Estos documentos pueden ser consultados en: www.hacienda.go.cr, en el link Servicio Nacional de Aduanas, Sección Normativas.
- Se informa que las muestras que se permite ingresar, no deben tener valor comercial o preferentemente, estar inutilizadas. En los envíos, debe figurar en lugar visible, que las muestras no tienen valor comercial. No están permitidas las muestras confeccionadas con metales preciosos, joyas, relojes, etc. El valor máximo a declarar, asciende a U\$S 200. Al llegar a la aduana respectiva, se debe llenar una declaración para ser presentada ante las autoridades aduaneras, quienes las intervienen y de corresponder, prestan conformidad para su ingreso.

- En cuanto a los materiales de publicidad, la Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No 25234-MEIC le da competencias a esa institución le corresponde verificar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, regular este tema y recibir denuncias en caso de darse situaciones por publicidad engañosa.
- Los canales de distribución pueden variar, conforme al producto de que se trate. No obstante, en líneas generales, en la mayoría de los casos, los importadores son también distribuidores, tanto mayoristas como minoristas. Los comercios pequeños y medianos, recurren a importadores y distribuidores para el abastecimiento de productos y artículos importados. Por el contrario, los comercios de envergadura (como grandes almacenes o comercializadoras de productos lácteos, etc), recurren en buena parte de los casos a la importación directa.
- El Ministerio de Economía Industria y Comercio de Costa Rica (MEIC), regula las ventas a plazo por medio de la Unidad de Estudios Económicos, según el Artículo 41 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No 7472 y los artículos 54 al 57 del Reglamento a esa Ley.
- Se debe siempre de verificar que las mercancías gocen de inocuidad durante el transporte; lo anterior para que las mercancías cuenten con el nivel de salubridad necesario para poder ingresar al mercado costarricense.
- Además de las reglas de salubridad necesarias, se debe tener muy en cuenta el cumplimiento de las Notas Técnicas en los casos especificados, ya que sin el cumplimiento de las mismas no puede darse el levante de las mercancías, y se incurrirán en gastos de almacenaje y de mantenimiento que son innecesarios si se realiza un adecuado cumplimiento.